

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Moriles, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/81078 de fecha 13 de diciembre de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Sustitución Luminarias Campo Fútbol", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/64199,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Moriles una subvención para el proyecto "Sustitución Luminarias Campo Fútbol" por un importe de 12.000,00 € (Doce mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto a sustitución de las luminarias del Campo de Fútbol municipal para garantizar la seguridad de las instalaciones y de los usuarios.

Moriles cuenta con una amplia zona deportiva donde el público en general realiza de forma intensa diferentes deportes: fútbol, tenis, pádel, baloncesto, atletismo... Por ello, es primordial para este Ayuntamiento el buen mantenimiento y funcionamiento de toda la zona deportiva.

La apuesta y el compromiso del Ayuntamiento por el deporte, los hábitos saludables y la promoción de nuestros jóvenes deportistas en la provincia de Córdoba a través de la prácticas deportivas, han llevado al Gobierno Municipal a realizar una importante inversión en infraestructuras deportivas a lo largo de los últimos 15 años.

Dentro del complejo deportivo se encuentra el Campo de Fútbol que incluye a su vez, una pista de Atletismo. A diario pasan por estas instalaciones mas de 300 personas, bien para caminar, para correr o para jugar al fútbol.

El Club de Fútbol de Moriles está compuesto por 9 equipos que comprenden todas las edades; desde equipo Bebé hasta equipo Senior. Del total de equipos, 8 están federados por lo que las instalaciones deportivas deben cumplir una serie de requisitos para los partidos de competición durante la temporada.

Desde hace varios meses, precisamente en el campo de fútbol, vienen ocurriendo diferentes averías en sus luminarias, las cuales, a día de hoy, están en funcionamiento solamente al 25%, con la negativa repercusión que tiene esto, en primer lugar, a las sanciones que recaen en los equipos locales que juegan la liga de fútbol y, en segundo lugar, la imagen de deterioro de la zona deportiva.



Esta falta de iluminación, no solo provoca inseguridad para quien esté practicando deporte a partir de cierta hora, sino que está impidiendo la práctica deportiva de muchas personas que a diario utilizaban estas instalaciones. Desde que empezó a dejar de funcionar la primera luminaria, este Ayuntamiento comenzó a buscar posibles soluciones, entre ellas, la sustitución de todas las luminarias por unas más eficientes (LEDs) ya que las actuales son de halógeno metálico y son muy contaminantes, con un consumo muy alto y costosas.

Como mencionamos anteriormente, los árbitros han comenzado a sancionar al equipo local por culpa de la falta de iluminación en el campo. Se ha contactado con varias empresas para el suministro de las nuevas luminarias, las cuales han realizado el estudio lumínico del campo, siendo este supervisado y aprobado por los técnicos municipales. El presupuesto más económico corresponde a la empresa MICRO SINE ELECTRIC y asciende a 12.478,09€ (no incluye la instalación).

Con motivo del cierre del ejercicio, el escaso presupuesto municipal disponible y la excepcionalidad del proyecto, teniendo en cuenta también la urgencia, es primordial la colaboración de la Excm. Diputación de Córdoba para su financiación y así poder acometer la reparación y sustitución a la mayor brevedad posible.

Dicho lo cual, se detallan a continuación los datos del proyecto:

1. ACTUACIONES A DESARROLLAR: Sustitución de las luminarias del Campo de Fútbol de Moriles.

2. DURACIÓN DE LA ACTUACIÓN: 15 días aproximadamente (dependiendo de los inconvenientes que se encuentren en el momento de la instalación).

3. MEDIOS QUE SE EMPLEARÁN PARA LA EJECUCIÓN: Las luminarias serán suministradas por la empresa MICRO SINE ELECTRIC SL y la instalación correrá a cargo de la empresa local DOYRO INSTALACIONES SL, la cuál está valorando la cuantía económica de la instalación, ya que debe de analizar el sistema de cogidas de las nuevas luminarias, el nuevo sistema de suministro eléctrico y la adaptación de las torretas.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de acondicionar los espacios públicos dotándolos de mejor accesibilidad, seguridad, salubridad y habitabilidad, desarrollando una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos imprevistos que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Uds.	Concepto	Precio unitario	Total
16	Foco Proyector led 600W Philips Xitanium. Ángulo de apertura 20 grados	448,07 €	6.810,66 €
8	Foco Proyector led 600W Philips Xitanium. Ángulo de apertura 40 grados	448,07 €	3.405,33 €
1	Shipping	101,66 €	96,58 €
1	Diferencia	-0,10 €	-0,10 €
	Descuento del 5% s/unidad		
21 % I.V.A.			2.165,62 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (IVA INCLUIDO)			12.478,09 €



PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	12.000,00 €
- Ayuntamiento de Moriles	478,09 €
TOTAL INGRESOS	12.478,09 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Moriles, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 12.000,00 € (Doce mil euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

420.9121.76200 "Otras Subv. A Ayuntamientos de Carácter Excepcional"..... 12.000,00 euros

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Se concede al beneficiario un plazo total de un mes para la ejecución del proyecto.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Cuarto.- En el plazo máximo cuatro meses a contar desde la notificación de la presente resolución (un mes para la ejecución de la actuación y tres meses para la justificación).

La entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo



37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES  11a	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.
	Consideración 16.7, 17.17		

